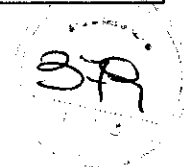




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1834/2017.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD - JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ART. 115° INCISO A), E) Y F) DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 978/81.- SARGENTO AYUDANTE DE POLICIA JUAN CARLOS CORNEJO.-

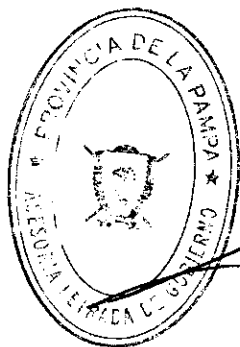
DICTAMEN ALG N° 308/18 .-

Señor Ministro de Seguridad:

Vienen las presentes actuaciones ante este Órgano Asesor en razón de la disparidad de criterios sostenidos por las Asesorías Letradas Delegadas actuantes ante Jefatura de Policía y el Ministerio a su cargo, respecto de la presentación efectuada por el ex Sargento Ayudante de Policía, Juan Carlos CORNEJO -fs. 359-.

I - Cabe puntualizar, que respecto de la plataforma fáctica que dio origen a estos obrados y el iter procedimental, este Organismo ya se pronunció y efectuó un breve recuento en el Dictamen ALG N° 126/17 – fs. 307/316-, por lo que allí se remite a los fines de su contextualización, reiterando en esta oportunidad que los mismos datan del 20/10/2011, siendo el Subcomisario de la Comisaría de Guatraché quien resolvió -a fs. 2- **“...iniciar las correspondientes actuaciones sumarias administrativas acorde lo establece el artículo 115° incisos a), e), y f) del Decreto Reglamentario N° 978/81...”**, por haberse hallado en el domicilio del reclamante, mientras era encargado del destacamento Santa Teresa, una pistola reglamentaria que fuera denunciada como sustraída en la Comisaría Departamental de La Adela, en fecha 23/06/2003 y que luego dio origen a actuaciones judiciales complementarias caratuladas: “s/Hurto” instruidas con intervención del Juzgado de Instrucción y en lo Correccional N° 1, con asiento en la ciudad de General Acha.

De allí, que el basamento sobre el cual se sustentó el inicio del sumario policial fue *“a) Por faltas que se refieren en los artículos 58, 62 y 63 de la Ley N° 1034;... e) cuando medie imputación penal contra*





DDNAR ÓRGANDS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

380

EXPEDIENTE N°: 1834/2017.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD - JEFATURA DE POLICIA.

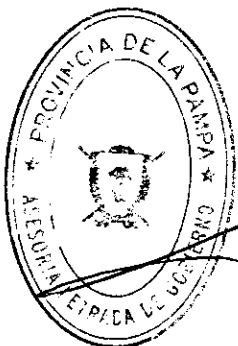
EXTRACTO: S/ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ART. 115° INCISO A), E) Y F) DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 978/81.- SARGENTO AYUDANTE DE POLICIA JUAN CARLOS CORNEJO.-

DICTAMEN ALG N° 308 / 18 .-

personal policial;... f) cuando surjan hechos graves no contemplados en el régimen disciplinario o no establezca fehacientemente a "prima facie" el grado de responsabilidad del imputado" (Conf. art. 115, Decreto N° 978/81, Reglamentario de la N.J.F. N° 1034/80).

Así, por Resolución N° 50/13 "J" DP.SA -de fecha 15/02/2013-, se consideró del mismo modo, "Que dichas actuaciones se originaron a raíz de haberse procedido al secuestro de un arma de fuego, calibre 9 mm, marca FM-HI POWER, N° 376311, en inmueble propiedad del citado empleado, sito calle Belgrano N° 38, de la localidad de Santa Teresa (L.P.), misma había sido denunciada como sustraída de la Comisaría Departamental La Adela por el ciudadano Mario Ángel Echeverría (empleado policial retirado) el día 23 de junio 2003. Que paralelamente se iniciaron actuaciones judiciales por S/Hurto, con intervención del Juzgado de Instrucción y Correccional N° UNO, de la ciudad de General Acha, a cargo del Dr. Manuel Alberto ALVAREZ. ..." por ello, se dispuso "...el pase a situación de revista en pasiva del Suboficial Principal de Policía Juan Carlos CORNEJO, Clase 1965, DNI N° 17.045.699, acorde lo previsto en el artículo 126 inciso 3) con alcances y efectos del artículo 160 inciso 3) ambos de la Norma Jurídica de Facto N° 1034, ello en base a los considerandos antes expresados. ..." (art. 1º), mientras que también se dispuso que "...La medida ... operará a partir de la hora 00:00 del día 09 de octubre de 2012, fecha en que quedó firme el procesamiento. ..." (art. 2º)

A fojas 154 y 156 se advierten dificultades al momento de notificar al sumariado en el domicilio oportunamente fijado, lo





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1834/2017.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD - JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ART. 115° INCISO A), E) Y F) DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 978/81.- SARGENTO AYUDANTE DE POLICIA JUAN CARLOS CORNEJO.-

DICTAMEN ALG N° 308 / 18 .-

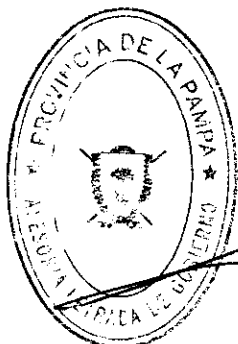
cual finalmente acontece el 12/09/13, a fojas 157. Allí, se le pone en conocimiento del fundamento normativo que originó las actuaciones, es decir, puntualmente por: "a) Por faltas que se refieren en los artículos 58, 62 y 63 de la Ley N° 1034;... e) cuando medie imputación penal contra personal policial –del artículo 115, del Decreto N° 978/81 antes citado- como también de la Resolución N° 50/13 "J" DP.SA que dispuso su pase a pasiva.

Entonces, desde ese momento el administrado tomó conocimiento que los hechos y la conducta reprochada podrían dar lugar a sanción de destitución con carácter de cesantía o separación de retiro - conforme posteriormente efectivamente sucedió-.

A fojas 224/226, el Instructor a cargo del sumario administrativo resolvió "Imputar al Sub-Oficial de Policía Juan Carlos CORNEJO la falta prevista y tipificada en el Artículo 62° inciso 13) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034, de conformidad a los considerandos vertidos precedentemente".

A fojas 229, el Departamento de Personal estima que: "...si bien el Sargento Ayudante de Policía Juan Carlos CORNEJO fue sobreseído en sede judicial por haber operado la extinción de la acción penal, estamos ante un hecho grave que debería ser severamente sancionado en la faz administrativa, por lo que debería prorrogarse la situación de revista de éste bajo los alcances del artículo 126 inciso 4) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034...".

En consecuencia, la Resolución N° 244/15 "J" DP.SA, de fecha 7/07/15, consideró que sin perjuicio "...Que a fs. 214/215 obra copia





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

382

EXPEDIENTE N°: 1834/2017.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD - JEFATURA DE POLICIA.

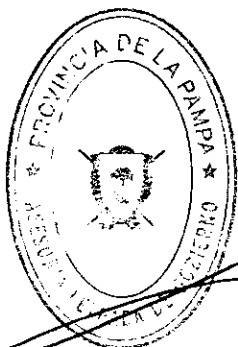
EXTRACTO: S/ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ART. 115° INCISO A), E) Y F) DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 978/81.- SARGENTO AYUDANTE DE POLICIA JUAN CARLOS CORNEJO.-

DICTAMEN ALG N° 308 / 18 .-

de la Resolución emitida el día 23 de mayo de 2013 por la Cámara en lo Criminal N° 1, en la cual se dictó el sobreseimiento del causante del delito de hurto simple, por haberse operado la prescripción de la acción penal ... la Instrucción dictó auto de imputación, encuadrando el accionar del Suboficial de Policía Juan Carlos CORNEJO dentro de lo prescripto en el artículo 62 inciso 13) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034...”, se resolvió “...la prórroga de la situación de revista en pasiva ..., acorde lo previsto en el artículo 126 inciso 4) con alcances y efectos del artículo 160 inciso 3), ambos de la Norma Jurídica de Facto N° 1034, ello en base a los considerandos expresados precedentemente. ...” (art. 1º) mientras que, también se dispuso que “...La medida anunciada ... operará a partir de la hora 00:00 del día 23/05/2012...” (art. 2º).

A fojas 242, con fecha 27/07/2015, se le notificó al Sr. Cornejo la Resolución precedentemente referida y, concomitantemente, a fojas 244, se lo notificó la imputación recaída a fojas 224/226, en el marco de lo previsto en el artículo 115, incisos a), e) y f) del Decreto N° 978/81 por la falta tipificada en el artículo 62 inciso 13) Artículo “*Transgresiones que darán lugar a sanción de destitución con carácter de cesantía o separación de retiro, impuesta por resolución dictada en sumario administrativo:...* 13) *Todo otro acto que afecte gravemente la disciplina o la responsabilidad de la Institución*”.

Culminada la investigación en sede administrativa, se dictó el acto administrativo –Decreto N° 2202/17- que destituyó de la **Policía con carácter de cesantía al mentado Suboficial Principal de Policía,**





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1834/2017.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD - JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ART. 115° INCISO A), E) Y F) DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 978/81.- SARGENTO AYUDANTE DE POLICIA JUAN CARLOS CORNEJO.-

DICTAMEN ALG N° 308/18 .-

por resultar responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada en el artículo 62 inciso 13) de la N.J.F. N° 1034/80. Tal medida operó el 23/08/17, fecha en la que el interesado fue notificado de la misma –fs. 340/341-.

II - Dicho esto, en esta instancia corresponde analizar el requerimiento efectuado por el ex agente cesanteado CORNEJO, con fecha 7 de septiembre de 2017, por el que solicita “[...] **el reconocimiento inmerso en el artículo 127 N.J.F. n° 1034/80, -tiempo transcurrido en pasividad como en servicio efectivo-**; ... en virtud de la investigación penal iniciada oportunamente, ... habiendo revistado situación de pasividad – artículo 126 inciso 3° N.J.F. N° 1034/80, ... resolución n° 50/13 “J” DP-SA, **desde el día 09/10/2012, al 30-07-2015, ...**” (el subrayado y la negrilla es propia).

En razón de la petición mencionada la Asesora Letrada Delegada actuante ante la Jefatura de Policía interpretó “... que no podrá accederse a lo peticionado por el administrado en virtud de que el mismo ha perdido el estado policial por haber sido dado de baja a raíz de sanción disciplinaria... dicha situación significa la pérdida de los deberes y derechos son inherentes al Estado Policial, conforme lo dispone el art. 130 de la N.J.F. N° 1034/80, conservando únicamente la percepción del haber de retiro que le pudiera corresponder... en caso de que el cómputo en tiempo en pasiva cumpliera con el mínimo de 25 años exigido para acceder al régimen previsional (art. 32 Ley 1256) deberá computarse solamente dos años por ser

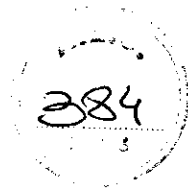




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1834/2017.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD - JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ART. 115° INCISO A), E) Y F) DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 978/81.- SARGENTO AYUDANTE DE POLICIA JUAN CARLOS CORNEJO.-

DICTAMEN ALG N° 308/18 .-

el tiempo máximo legal previsto que surge del art. 132 inc. 5) de la N.J.F. N° 1034/80 ...".

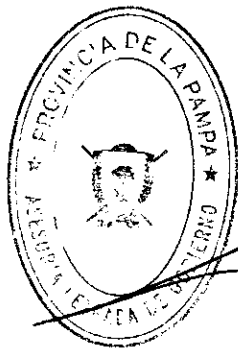
Por su parte, el Asesor Letrado Delegado actuante ante el Ministerio a su cargo, contrariamente a lo dictaminado desde la Delegación actuante por ante la Jefatura de Policía entendió que *"...deberá ser computado a los fines de su derecho previsional el plazo comprendido entre el 09 de Octubre 2012 al 23 de mayo de 2013 fecha en la cual comienza a operar la medida dispuesta en resolución 244/15 en la cual si bien se dispone la prórroga de la situación de revista en pasiva, su fundamentación recae en el inciso 4 del art. 126, el que se omite dentro de los casos de excepcionalidad mencionados en el primer párrafo...."*

Dicho Delegado, profundizando su opinión consideró que, *" Si Para el hipotético en que con el reconocimiento del tiempo en pasiva el administrado cumpliera con el mínimo legal y de esta manera acceder al régimen previsional corresponde el tiempo que se debe computar es el comprendido entre las fechas 9/10/2012 23/05/2013 fecha a partir de cual comienza a regir la resolución 244/15"*.

III - Ahora bien, traídas ante este Organismo las presentes actuaciones, resulta necesario y pertinente analizar el marco normativo aplicable a la situación fáctica propuesta, a fin de dilucidar su encuadre y definir la procedencia o no de la petición del ex agente de Policía cesanteado, Juan Carlos CORNEJO.

Al decir de la Procuración del Tesoro de la Nación

Debo efectuar liminarmente las siguientes consideraciones.





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1834/2017.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD - JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ART. 115° INCISO A), E) Y F) DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 978/81.- SARGENTO AYUDANTE DE POLICIA JUAN CARLOS CORNEJO.-

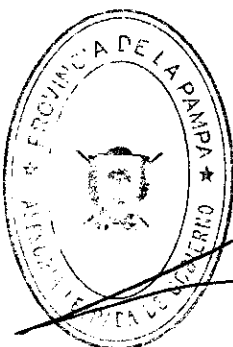
DICTAMEN ALG N° 308 / 18 .-

Es principio ordenador del procedimiento administrativo el de verdad jurídica objetiva, según el cual aquel debe desenvolverse en la búsqueda de la realidad tal cual es y sus circunstancias.

Como ha señalado esta Procuración del Tesoro de la Nación, es indudable que el interés público no solo se encuentra comprometido con el restablecimiento de la juridicidad vulnerada, sino con el mantenimiento de su vigencia, lo que habilita que la administración esclarezca hechos, circunstancias y condiciones tratando por todos los medios admisibles de precisar su real configuración para luego, sobre ellos, poder fundar una efectiva decisión (v. Dictámenes 248:648)" (Dictamen N° 123/08. 20 de junio de 2008. Expte. PTN N° 391.135/95. Ministerio del Interior (Dictámenes 265:232).

En ese contexto, se recuerda sucintamente que el reclamante petiona que **el tiempo** de su "... pase a situación de revista en pasiva..." operado "...a partir de la hora 00:00 del día 09 de octubre de 2012," hasta el **30/07/2015 sea reconocido como de servicio**, en tanto la Resolución N° 50/13 "J" DP-SA (fs. 106) que así lo decidió, en su parte resolutive encuadró la pasividad en lo "...lo previsto en el artículo 126 inciso 3) ... de la Norma Jurídica de Facto N° 1034, ...".

Al respecto, en lo que interesa, el artículo 126 de la N.J.F. N°. 1034 expresa que "Revistará en situación de PASIVA: ... 2) El personal que se encuentre privado de su libertad en Sumario Judicial por disposición de autoridad competente mientras dure esa situación; 3) El Personal Superior y Subalterno que se encuentre procesado judicialmente o

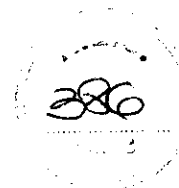




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1834/2017.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD - JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ART. 115° INCISO A), E) Y F) DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 978/81.- SARGENTO AYUDANTE DE POLICIA JUAN CARLOS CORNEJO.-

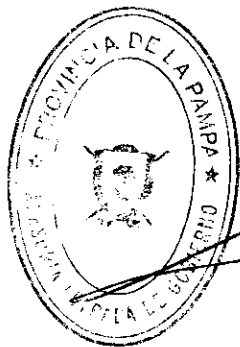
DICTAMEN ALG N° 308 / 18 .-

bajo prisión preventiva, aunque se encuentre excarcelado o eximido de prisión mientras se mantenga esa situación; 4) El personal sumariado policialmente por hechos que razonable y verosímilmente puedan dar lugar a sanciones de cesantía o suspensión de empleo superior a treinta (30) días."

Mientras que el artículo 127 del mismo plexo normativo establece que, "*El tiempo transcurrido en situación de Pasiva no se computará para el ascenso ni a los efectos del retiro, salvo el caso del personal que haya estado en esa situación por hallarse en alguno de los supuestos previstos por los incisos 2) y 3) del artículo anterior y, a posteriori obtuviera su sobreseimiento definitivo o absolución. En este caso el agente tendrá derecho a percibir retroactivamente, la totalidad de las sumas retenidas por aplicación del artículo 160 inciso 2)*".

Ahora bien, según se desprende de estas actuaciones, ya con fecha **20 de octubre de 2011**, se resolvió -fs. 2- "...iniciar las correspondientes actuaciones sumarias administrativas acorde lo establece el artículo 115° incisos a), e), y f) del Decreto Reglamentario N° 978/81..." (el subrayado y la negrilla es propio).

La normativa invocada para justificar el sumario administrativo policial establece que corresponde "*...instruir sumario administrativo policial con intervención del Jefe de Policía, en los siguientes casos: a) Por faltas que se refieren en los artículos 58,62 y 63 de la Ley N° 1034; e) cuando medie imputación penal contra personal policial; f) cuando surjan hechos graves no contemplados en el régimen disciplinario o no*





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

387

EXPEDIENTE N°: 1834/2017.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD - JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ART. 115° INCISO A), E) Y F) DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 978/81.- SARGENTO AYUDANTE DE POLICIA JUAN CARLOS CORNEJO.-

DICTAMEN ALG N° 308/18 .-

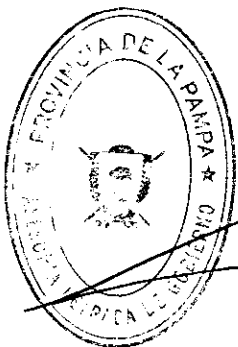
establezca fehacientemente a "prima facie" el grado de responsabilidad del imputado;..."

Las "faltas" que se refieren los mentados preceptos son aquellas que "*Darán lugar a sanción de **arresto hasta cuarenta y cinco (45) días de suspensión de empleo de hasta sesenta (60) días**, impuesta por resolución dictada en sumario administrativo ..."*, según lo establece el artículo 58 de la NJF N° 1043, aquellas "*Transgresiones que darán lugar a **sanción de destitución con carácter de cesantía o separación de retiro**, impuesta por resolución dictada en sumario administrativo ..."* según lo establece el artículo 623 de la NJF N° 1043, y aquellas "*Transgresiones que darán lugar a sanción de destitución con carácter de **exoneración o separación de retiro**, impuesta por resolución dictada en sumario administrativo"* según lo establece el artículo 63 de la NJF N° 1043.

Entonces, de conformidad con lo que se desprende de estas actuaciones, ya en el año 2011 el reclamante cesanteado, se encontraba sumariado por hechos que podían dar lugar a sanciones de suspensión por más de 30 días, cesantía y hasta incluso exoneración (fs. 2).

Inclusive de ello da cuenta en forma expresa la Resolución N° 50/13 "J" DP-SA en su "VISTO" (fs. 106).

Es decir, independientemente del encuadre dado a la situación de pasividad en la parte resolutive de la Resolución N° 50/13 "J" DP-SA, la misma resolución da cuenta en forma clara y contundente que el ahora reclamante cesanteado se encontraba "*...sumariado policialmente por*

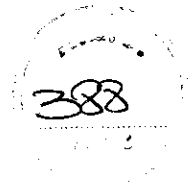




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1834/2017.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD - JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ART. 115° INCISO A), E) Y F) DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 978/81.- SARGENTO AYUDANTE DE POLICIA JUAN CARLOS CORNEJO.-

DICTAMEN ALG N° 308 / 18 .-

hechos que razonable y verosímilmente puedan dar lugar a sanciones de cesantía o suspensión de empleo superior a treinta (30) días.” (inc. 4º, art. 126, NJF N° 1034).

Prueba elocuente de ello es que el marco en el que se dictó dicha resolución es esa actuación sumarial en la que se investigaban hechos en los que “razonable y verosímilmente” iban a dar lugar a lo que en definitiva se tradujo en la sanción de cesantía, tal como surge claramente de las constancias de fojas 2 de estos actuados.

Entonces, la situación de pasividad en la que se encontró el reclamante desde su inicio también se encontró -se configuró- en el inciso 4º, del artículo 126, de la NJF 1034, que impide el computo del tiempo transcurrido en esa situación a los finés de los ascensos y a los efectos de su retiro.

Cabe agregar además que, sin perjuicio que según se advierte del sumario el cesanteado reclamante fue siempre remiso a ser notificado de las actuaciones sumariales llevadas en su contra, éste se encontraba en conocimiento de la instrucción del sumario administrativo policial “...por hechos que razonable y verosímilmente puedan dar lugar a sanciones de cesantía o suspensión de empleo superior a treinta (30) días.” (inc. 4º, art. 126, NJF N° 1034) al notificarse de la mentada Resolución N° 50/13 “J” DP. SA, en donde –en esa misma oportunidad- se le hizo saber que “... en ... actuaciones de carácter administrativo...”(había sido) “...iniciadas por aplicación del Art. 115 incisos a), e)... del Decreto 978/81” –fs. 157-.





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1834/2017.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD - JEFATURA DE POLICIA.

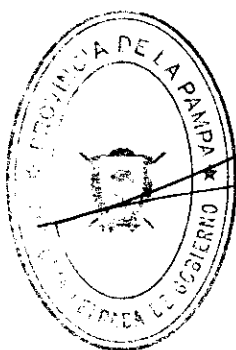
EXTRACTO: S/ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ART. 115° INCISO A), E) Y F) DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 978/81.- SARGENTO AYUDANTE DE POLICIA JUAN CARLOS CORNEJO.-

DICTAMEN ALG N° 308/18 .-

Entonces, no resulta posible ignorar que el ex agente de policía Juan Carlos CORNEJO se encontraba alcanzado por la situación de pasividad prevista en el inciso 4) del artículo 126 de la NJF 1034, esto es, que se le estaba instruyendo desde el año 2011 un sumario administrativo policial, el cual podía -"razonable y verosímilmente"- dar lugar a una sanción de cesantía o suspensión de empleo superior a treinta (30) días, y así se concretó, pues en definitiva se tradujo en su sanción de cesantía; y que además, de esa situación se encontraba en pleno y total conocimiento -fs. 157-.

Entonces, en virtud del principio de verdad real o material que "*...obliga a la administración a ... ajustarse a hechos o pruebas que sean de público conocimiento; que estén en su poder por otras razones; o que obren en expedientes distintos etcétera (Hutchinson, Tomás; Régimen de Procedimientos Administrativos. Ley 19.549, 3º edición actualizada y ampliada, pág. 44, Ed. Astrea, Buenos Aires, 1995)...*" (P.T.N. Dictámenes 276:146) advierto que las circunstancias antes señaladas impiden computar el tiempo transcurrido en pasiva que señala el reclamante a los fines de ascensos y a los efectos del retiro del reclamante, lo que se traduce en el rechazo del reclamo incoado que se agrega a fojas 359.

IV - En virtud de lo expuesto y las competencias asignadas por la Ley N° 507 -Órgánica de Asesoría Letrada de Gobierno-, se estima que deberá rechazarse la petición formulada por el ex Sargento





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1834/2017.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD - JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ART. 115° INCISO A), E) Y F)
DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 978/81.- SARGENTO AYUDANTE DE
POLICIA JUAN CARLOS CORNEJO.-

DICTAMEN ALG N° 308/18 .-

Ayudante de Policía Juan Carlos Cornejo, de acuerdo a las razones antes
esbozadas.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 22 JUN 2018



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa